



DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Iztacalco LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

Iztacalco, Ciudad de México a 16 de mayo de 2025 Oficio No. DGGyGIRyPC/ 1320 /2025

Acusado

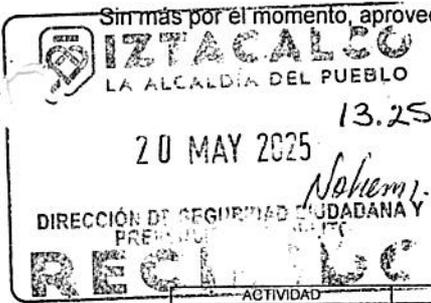
KARLA ZULEYMA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
PRESENTE

En atención a su oficio AIZT-DGDS/DVGS/SIS/193/2025 con fecha de recepción 16 de mayo de 2025, mediante el cual solicita autorización del **ESPACIO PÚBLICO**, frente de la Iglesia (Plaza San Matías), ubicado en Calzada de la Viga entre Canal de Tezontle y Calle San Miguel, colonia Barrio la Asunción, C.P. 08600, para llevar a cabo una "Feria de Mujeres Microempendedoras", el cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de junio del año en curso, en un horario de 08:30 a 16:00 horas; al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 1, 6, 20 fracción X, 29 fracción VI, 30, 198 fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 44, 45 y 46, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 5, 7 fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y lo establecido en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco con número de registro MA-IZC-23-443F7BAF; se **AUTORIZA**, únicamente el uso del **ESPACIO PÚBLICO**, frente de la Iglesia (Plaza San Matías), ubicado en Calzada de la Viga entre Canal de Tezontle y Calle San Miguel, colonia Barrio la Asunción, C.P. 08600, para llevar a cabo una "Feria de Mujeres Microempendedoras", el cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de junio del año en curso, en un horario de 08:30 a 16:00 horas; quedando bajo su estricta responsabilidad la realización del mismo. No omito mencionar que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IX y 28 fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, no se permite ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, es su responsabilidad mantener limpia el área donde realizará actividad.

De acuerdo en lo preceptuado en el artículo 73 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Artículo 58 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; si el aforo es menor a 500 personas deberá acudir a la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que sea informado sobre las medidas de seguridad, mismas a las que deberá dar debido cumplimiento para la realización del evento solicitado y en caso de exceder de 500 personas es requisito indispensable la presentación de un Programa Especial de Protección Civil.

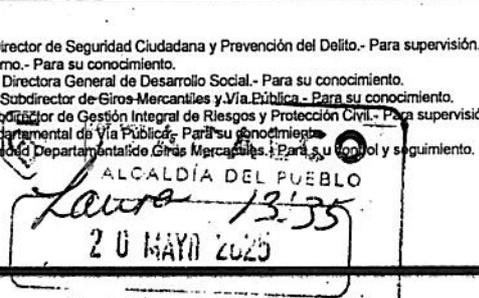
Si más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



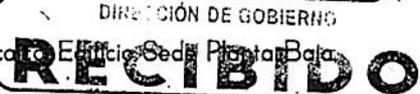
ATENTAMENTE
LC. OSCAR EUGENIO GUTIÉRREZ CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	RUBRICA
VALIDÓ	JULIETA MARÍA MEDINA IBARRA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GIROS MERCANTILES	
REVISÓ	GERARDO GARCÍA COBOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
ELABORÓ	IVONNE OJEDA SERRANO	PERSONAL ADMINISTRATIVO	



Av. Río Churubusco esq. Av. Té Col. Gabriel Ramos Millán, Iztacalco 55 5654 3133 Ext. 1005



2025 Año de La Mujer Indígena

70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLÁN